

## Reglas de Funcionamiento de la Red de Juventud de la Alianza

### PREÁMBULO

La Alianza Cooperativa Internacional, en adelante la "Alianza", constituyó la Red de Juventud como un órgano consultivo, de asistencia y representación del movimiento de juventud cooperativo con el propósito de organizarse a los fines de abordar su singularidad y complejidad; promover la educación y los principios cooperativos; incentivar la participación y el desarrollo de los jóvenes de todas las nacionalidades dentro del movimiento cooperativo; y emprender acciones para construir sociedades más justas e igualitarias.

### Artículo I: NOMBRE Y ALCANCE

La "Red de Juventud de la Alianza Cooperativa Internacional" o "Red de Juventud de la Alianza" serán las denominaciones oficiales y se podrán utilizar indistintamente. Estará conformada por personas comprometidas con el Movimiento Cooperativo de la Juventud, de acuerdo a los criterios de membresía.

### Artículo II: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

La Red de Juventud funciona de acuerdo al presente documento y a las resoluciones adoptadas por los órganos que la componen – los Artículos y Normas de la Alianza y las resoluciones de su Asamblea General.

### Artículo III: MEMBRESÍA

- a) Serán miembros aquellas personas de hasta 35 años inclusive que estén asociadas a organizaciones miembros de la Alianza.
- b) Serán adherentes todas aquellas personas que no estando asociadas a organizaciones miembros a la Alianza, apoyen el Movimiento Cooperativo de la Juventud o quieran desarrollarlo.

En este caso, para participar de la Red de Juventud de la Alianza, deberán ser promovidos por una organización miembro.

En cualquiera de los casos mencionados en a) y b), el pedido deberá ser enviado a la Secretaría quien será la responsable de mantener el registro de los miembros.

Los miembros y adherentes pueden presentar propuestas y proyectos a través de la Secretaría, para consideración del Comité Ejecutivo.

No habrá tarifa de membresía. No obstante, la participación en varias actividades puede requerir una tarifa de inscripción.

### Artículo IV: ESTRUCTURA

La Red de Juventud de la Alianza tendrá la siguiente estructura:

- a) Comité Ejecutivo: consistirá en un Presidente, que será el Representante de Juventud ante el Consejo de la Alianza (Estatuto de la Alianza, Artículo 23, párrafo 4), Vicepresidentes que son los elegidos por cada Comité Regional de Juventud o la Red y otros miembros que son nominados por miembros de la Alianza, pero no más de un miembro por cada región. El mínimo debe ser de 3 miembros.

El Comité Ejecutivo estará constituido por jóvenes que no excederán los 35 años durante su tiempo en el cargo y servirán por un periodo de cuatro años. Se llevará a cabo elecciones cada cuatro años. Los oficiales que se retiran podrán ser reelegidos siempre y cuando cumplan los criterios de edad al momento de la elección. Elecciones especiales ocurrirán para cubrir vacantes durante la reunión de la Red de Juventud de la Alianza la cual tiene lugar como parte de la conferencia global de la Alianza. Los miembros solamente pueden ser elegidos por aquellos representantes de organizaciones miembros

de la Alianza que asistan a la elección. El Presidente es elegido por la Asamblea y los otros miembros son solamente ratificados. Los nominados no tienen que asistir a la reunión.

- b) La Secretaría será designada por el Director General de la Alianza.

#### **Artículo V: PROPÓSITOS**

Los propósitos de la Red de Juventud de la Alianza serán:

- a) Ser un órgano de consulta de la Alianza sobre asuntos y problemáticas que atañen al movimiento de juventud cooperativa. Para ello servirá como instancia de consulta para la Alianza.
- b) Apoyar a la Alianza en la defensa del movimiento y en la articulación con los entes internacionales y agencias gubernamentales abogando por políticas y programas para la juventud.
- c) Promover instancias de reflexión, debate, intercambio, investigación y formación para facilitar la participación e integración de los jóvenes en las cooperativas.
- d) Promover la difusión de información sobre cuestiones que involucren a la juventud cooperativista.
- e) Facilitar la interacción entre los Comités o Redes Regionales de Juventud.
- f) Fomentar el trabajo de los jóvenes en las cooperativas y asociaciones relacionadas.

#### **Artículo IV: FUNCIONES**

##### Comité Ejecutivo:

Será un órgano de carácter permanente, con las siguientes funciones:

- a) Construir una efectiva red que relacione todos los organismos o instituciones relevantes dentro y fuera de la Alianza, que son activos en el trabajo con la juventud y las cooperativas.
- b) Asistir en el diseño e implementación del plan estratégico de la Alianza.
- c) Promover la inclusión de temas vinculados a la juventud en las agendas de los organismos de la Alianza.
- d) Apoyar el trabajo de los Comités Regionales de Juventud asociados a la Alianza y promover su formación en aquellos sectores en donde no existan.
- e) Interactuar con aquellas estructuras externas a la Alianza, que se encuentren involucradas con la juventud y el cooperativismo, siempre que la Red de Juventud de la Alianza las considere relevantes.
- f) Realizar cualquier otra actividad relevante vinculada a la promoción e implementación de los objetivos de la Alianza.
- g) Definir la organización interna y distribución de roles del Comité Ejecutivo.

Cuando fuera necesario, las resoluciones del Comité Ejecutivo serán aprobadas por mayoría absoluta de los miembros presentes en cada reunión. En caso de empate, el Presidente emitirá el voto decisivo. El Comité Ejecutivo puede aceptar los votos por escrito o mediante el uso de medios electrónicos.

##### Presidente del Comité Ejecutivo:

La presidencia tendrá, además de las funciones específicas que sean asignadas por el Comité Ejecutivo, las siguientes:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Red de Juventud de la Alianza y el Comité Ejecutivo.
- b) Servir de enlace y promover el diálogo entre la Red de Juventud de la Alianza y el Comité Ejecutivo con la Alianza Cooperativa Internacional y demás organismos de la entidad.
- c) Representar a la Red de Juventud ante terceros y en las instancias internacionales que lo requieran.

##### Secretaría:

La secretaría apoyará los programas y actividades de la Red de Juventud de la Alianza.

#### **Artículo VII: REPRESENTACIÓN**

- a) El Presidente de la Red de Juventud de la Alianza será el representante mundial de juventud en el movimiento cooperativo. Será designado en la Asamblea General de la Alianza.

- b) Los representantes regionales del Comité Ejecutivo serán los presidentes de los Comités y Redes de Juventud regionales. Si se produjera una vacante permanente o temporal de un cargo, cada Comité Regional deberá comunicar formalmente a la Secretaría de la Red de Juventud de la Alianza el hecho e informar la persona que lo reemplazará.
- c) Cuando un miembro del Comité Ejecutivo supere la edad establecida en el artículo 3 inciso a), el Comité Regional correspondiente deberá nombrar un nuevo representante para cubrir la vacante.
- d) El Comité Ejecutivo y sus miembros deberán adherirse a los códigos de conducta y procedimientos de la Alianza.

#### **Artículo VIII: REUNIONES**

- a) La Red de Juventud de la Alianza se reunirá en el marco de la Conferencia Global de la Alianza. Otras reuniones podrán tener lugar de acuerdo a los requisitos de convocatoria establecidos en el artículo 8. C. El quórum para una reunión será de mayoría simple.
- b) El Comité Ejecutivo se reunirá en el marco de la Conferencia Global de la Alianza y al menos una vez más por año. Esta reunión podrá realizarse personalmente o mediante el uso de medios informáticos de acuerdo a las posibilidades. De cada reunión deberá realizarse un Acta, que será subscripta por los miembros presentes.
- c) Las reuniones serán convocadas por el presidente de la Red de Juventud de la Alianza. La Secretaría informará a los miembros con un mes de antelación respecto del lugar y el orden de día de la reunión, como así también, les proveerá los informes relevantes, material de consulta y demás documentos necesarios para la misma.
- d) El idioma oficial de las reuniones de la Red de Juventud será el inglés. Se podrán proveer traducciones a otros idiomas en la medida que lo permita el presupuesto. Los participantes que lo requieran, podrán asistir con un traductor personal, lo cual correrá bajo su propia cuenta.
- e) El idioma oficial de las reuniones del Comité Ejecutivo será el inglés. Los participantes que requieran traducción a otros idiomas podrán asistir con un traductor personal, lo cual correrá bajo su propia cuenta.
- f) El quórum para una reunión del Comité Ejecutivo será de mayoría simple. En ausencia del Presidente, el resto de los miembros elegirán entre los Vicepresidentes un Presidente al solo efecto de conducir la reunión.

#### **Artículo IX: INFORMES**

- a) El Comité Ejecutivo deberá realizar informes al Consejo de Administración de la Alianza sobre sus actividades, programas y demás temas relevantes.
- b) Se entregarán informes por escrito a los organismos de la Alianza que lo requieran.
- c) El Comité Ejecutivo podrá informar verbalmente o por escrito en cada reunión de la Red de Juventud y, de ser necesario entre reuniones, se notificará a la Red sobre asuntos de importancia, usando los canales de comunicación que el Comité Ejecutivo considere apropiados.

#### **Artículo X: FINANCIAMIENTO**

Cualquier gasto de los miembros y adherentes de la Red de Juventud de la Alianza serán cubiertos por las organizaciones cooperativas de las que procedan sus miembros, o personalmente por ellos.

El presupuesto de la Red de Juventud de la Alianza será diseñado y administrado por la Alianza. En caso de que el Comité Ejecutivo administre fondos para actividades específicas, deberá entregar informes financieros a la Alianza referido a esos fondos.

El Comité Ejecutivo puede requerir apoyo institucional y económico cuando se considere apropiado y relevante.

Las cuentas de la Red de Juventud de la Alianza se auditarán anualmente como parte de la auditoría de la Alianza. El año fiscal de la Red Juvenil coincidirá con el año calendario.

#### **Artículo XI: ENMIENDAS**

Las enmiendas al presente documento podrán ser formuladas por el Comité Ejecutivo y aprobadas por una mayoría de tres cuartos de los miembros de la Red de Juventud de la Alianza que estén presentes en la reunión. El Consejo de Administración de la Alianza hará la aprobación final de cualquier enmienda.

#### **Artículo XII: OTRAS DISPOSICIONES**

- a) El Comité Ejecutivo puede también nominar hasta dos asesores mayores a los 35 años de edad para formar parte del Comité. Los asesores tendrán voz pero no voto.
- b) Cualquier descuento en las tarifas de inscripción requeridos para la asistencia a la Conferencia Global de la Alianza en función de la edad, será decidido por el Consejo de Administración de la Alianza al momento de fijar las tarifas de inscripción.
- c) Toda persona que esté interesada en vincularse con la Red de Juventud de la Alianza puede solicitar ser agregado a la lista de correos de la misma y puede asistir como observador a las reuniones, conferencias, seminarios o paneles de la Red de Juventud de la Alianza sin perjuicio de la edad. Un pedido por escrito debe ser enviado con antelación a la Secretaría para ser registrado apropiadamente.

#### **COMENTARIO FINAL**

Para el inicio de las funciones de la Red de Juventud, se nominó a un Comité Ejecutivo interino consensuado por los miembros de la Alianza durante la Conferencia Global y Asamblea General del 2013, mantenida en Ciudad del Cabo. El Comité Ejecutivo interino servirá en funciones hasta la próxima Conferencia Global y Asamblea General del 2015.

*Adoptado: 6 de Junio 2014*